

AVISO RELATIVO AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010 A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Aviso relativo al segundo periodo vacacional correspondiente al año 2010 a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral.

Con motivo del segundo período vacacional correspondiente al año 2010, a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo que disponen los artículos 423 y 427, fracciones I y X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, así como 74 de la Ley Federal del Trabajo y atendiendo al Segundo Punto del Acuerdo General 3/2008 emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Federal Electoral esas prestaciones se hace del conocimiento público la suspensión de labores en ese Instituto en los siguientes días:

- Segundo período vacacional comprendido del 22 de diciembre de 2010 al 04 de enero de 2011, debiendo reanudar labores el 5 de enero de 2011.

En virtud de lo referido y tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: *“DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION”*, así como lo dispuesto por los artículos 170, 340, 357, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafos 1 y 4; 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los días antes señalados no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales que pudieran promoverse.

Distrito Federal, 2 de septiembre de 2010.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.